GARCIA GONZALEZ, Me Victoria (Derecho Mercantil)		29.770.596
GOMEZ DELGADO, Tomás (Organización de Empresas)		31.643.396
LAZA Y LAZA, Ma del Rosario (Derecho Administrativo)	**	28.897.525
MARTIN GONZALEZ, Javier (filologia Inglesa)		34.035.435
MERCHAN ALVAREZ Francisco Luis (Derecho Civil)		75.421.363
POSADA SIMEON, José Carlos (Economía Aplicada)		31.329.594
SANCHEZ NIETO, Beatriz (Fisica Aplicada)		27.309.542
SUAREZ VILLEGAS. Juan Carlos (Filosofía del Derecho, Moral y Poli- tica)		28.582.820
URIAS MARTINEZ, Joaquin Pablo (Derecho Constitucional)	**	28.477.522

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Programa Sectorial		
DIAZ QUINTÁNA, Antonio Jesús (Biotecnologia). Sevilla.	D.N.I.:	28.712.161
GONZALEZ PEREZ, Beatriz (Ecología, Medio Ambiente y Conservación). Sevilla.		52.261.042
JIMENEZ DE CISNEROS VENCELA, Concep- ción (Recursos Geológicos). Granada.		24.251.671
JIMENEZ HORWITZ, Mercedes (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	44	24.259.629
LUNA VARO, Rosa Maria (Biotecnologia). Sevilia.	••	28.586.939
RECHE ALBA, Ascensión (Biotecnología). Granada.	"	23.791.324
RODRIGUEZ RAMIREZ, Antonio (Recursos Geológicos). Sevilla.		52.325.467
SANCHEZ ROMERO. Mª del Coral (Tecnología de Alimentos y Agroindus- trial). Sevilla.	"	79.206.343

VARIOS

Programa Sectorial

MATEOS Y RODRIGUEZ, Agueda J. (Centro de Capacitación y Experimenta- ción Agraria. Consejería de Agricul- tura y Pesca. Córdoba.	33.971.812
(Economia Agraria y de los Recursos Naturales).	
OCANA AGRELA, Purificación Hospital General de Especialidades Virgen de las Nieves. Consejeria de Salud. Granada. (Inmunologia).	25.980.321
VISERAS ALARCON, Javier Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Consejería de Agricultura y Pesca. Granada. (Investigación y Desarrollo Ganadero)	8.905.843

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se hace pública la relación de becario de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.

De conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1991 de la Cansejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 113 de 27 de diciembre, por la que se canvocan dentro del Plan Andaluz de Investigación beca de Formoción de Personal Investigadar en colaboración con la empresa Destilacianes García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar beca destinada a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía al beneficiario que se relaciona en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de marzo de 1992 a 28 de febrero de 1993.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá las siguientes aspectos:

1) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.

2) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 27 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Díaz del Olmo, Francisco de Asís

D.N.I.: 28.648.537

ORDEN de 2 de marzo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contenciaso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada se ha interpuesto por D. Damingo Cuevas Matas, D^a Carmen Gutiérrez, D^a M^a Encarnación Pérez Morles recurso contencioso administrativa número 1084/91, cantra Decreto 90/1991 de 23 de abril y Orden de 4 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia sobre Educación de Adultos y adscripción de personol.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente paro notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimosen canveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Salo, asistidas por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 1992, por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Extranjero Calegio Sueco de la Costo del Sol, en Fuengirola (Málago).

Examinodo el expediente promovido por el Consulado General de Suecia en Málaga, en solicitud de autorización de funcionamiento del «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Mólaga), como centro extranjero autorizado pora impartir enseñanza conforme al sistema educativo sueco a alumnos españales y extranjeros; vistos los informes del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Málaga y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (BOE del 30), sobre régimen de centras extrajeros en Españo, y en los Decretos 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autarizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y Real Decreta 1004/1991, de 14 de junio de 1991 (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Consejería de Educoción y Ciencia ha resuelto autorizar, con carácter pravisional y a partir del curso 1991-92, el funcionamiento del centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincio: Máloga. Municipio: Fuengirola. Localidad: Fuengirolo.

Denominación: «Colegio Sueco de la Costo del Sol».

Domicilio: c/ Ramón y Cojal, 29. Villa Isabel.

Titularidod: Consulada General de Suecia en Málaga.

Clasificación: Centro Extranjero autorizado para importir enseñanzos confarme al sistema educativo sueco a alumnos españales y extranjeros.

Niveles educativo: Förskola, Grundskola y Gymnasium. Número de puestos escalares: 170.

Sevilla, 4 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO. PP. 209/92).

En virtud de la acordado en Provindencia del día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1º Instancia nº 9 de esta capital en autos de Venta en Subasta Pública de la Ley 2 de diciembre de 1872, de finca hipotecada, tramitado con el nº 290/91 a instancia del Procurador Sr^a D^a Francisca García González en representación del Banco Hipotecario de Españo S.A., se saca a pública subasta la siguiente finca: Urbana: N° 11, de la división horizontal. Piso destinado a vivienda, tipo D, (según cédula tipo E), en la planta segunda de edif. N° 28 y 30 de la Calle Ovelar y Cid, de Antequera. Tiene su entrada por el portal más distonte de C« Higueruelos. Es de los cuotro pisos de la planta, el cuarto contando de izquierda a derecha, según se miran desde la calle. Tiene una superficie útil de 70,70 m², distrribuidos en vestíibulo, pasillo, salóncomedor, tres dormitorios, cocino y baño. Linda: por la derecha entrando, al piso, con la c/ izquierda., de herederos de Salvador Muñoz Checa; fondo, las mismos; y frente, piso tipo C de la planta, la caja de escalera y el pasillo distribuidor de la planta, por donde tiene su entrada. Linda además: por la izquierda, con el citado pasillo; y derecha y frente, con un patio del edificio.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Antequera al folio

126 del Libro 533, finca 27.906, inscripción 6º.

Para la celebración de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 24 de abril de 1992, y hora de las 12,00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado con arrego a las siguientes condiciones:

1. El tipo de la primera subasta es el fijado en la escritura de hipoteca, de 6.400.000 ptas. A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala una segunda el día 14 de mayo de 1992, y una tercera el día 9 de junio de 1992 en el mismo lugar y hora que la primera.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, servirá de tipo para la segunda, el 75% de la cantidad fijada para la primera, y su la segunda resultare desierta, la tercera subasta se

celebrará sin sujección a tipo.

- 2. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo, de conformidad con lo previsto en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 3. Las posturas podrán hacerse en pliega cerrada y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, digo tercero.
- 4. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidas a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.
- 5. Los títulos de Propiedad del inmueble subastado o la certificación registral que les supla, se encuentran de manfiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, según lo dispuesto en los artículas 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciomiento Civil.
- 6. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el odjudicatario los acepta y quedo subrogado en la necesidad de satisfocerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arregla a lo dispuesto en los artículos 131 regla 8º, y 133 párrafo 2º de la Ley Hipotecária.
- 7. Se devolverán los consignaciones efectuadas por las participantes en la subasta, salvo lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantío del precio de la venta.
- 8. si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse

en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de sus respectivas posturas. (Art. 1500 de la L.E.C.).

La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes o la aprobación del remate. (Art. 35 de la Ley de 1872).

Dado en Málaga, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO. (PP. 1666/91).

Doña Carmen Padilla Márquez Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Once de los de Málaga.

Haga Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 40/91 H o instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procuràdor Sra. García González contra Guillermo Sánchez Padilla en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por términa de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

- 1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta, el próximo día cuatro de junio 1992 a las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.360.000 pesetas.
- 2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la Segunda Subasta el práximo día seis de julio 1992 a las 10,30 haras de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% de tipo, que lo fue para la primera.
- 3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta, el próximo día diez de septiembre de 1992 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.
- En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.
- 5. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor del demandante, deberán consignar una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segundo subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segundo.

Las depósitos deberán efectuarse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en C/ Larios n° 8 de esta capital, debiendo los depositantes facilitar los siguientes datos: «Juzgado de Primera Instancia n° 11 de Málaga. Cancepto: Subasta, n° de Procedimiento, Cta. n° 2901», y aportar antes del inicio de la subasta el

Resguardo de Ingreso correspondiente.

- 6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastadas, se encuentran suplidos por los correspondientes certificaciones registroles obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tamar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún atro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el odjudicataria las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.
- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificorse en calidad de ceder a tercero.
- 8. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la abligación, y en su caso como parte del precio de la venta.